**CONTRATO ORDEN DE SERVICIO No.14**

**FECHA:** septiembre de 2022

| **Unidad ejecutora** | **Área de Tecnologías de Información y Comunicación** |
|---|---|

**DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social** | EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. | **NIT** | 890.704.204-7 |
| **Representante Legal** | SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA | **Teléfono** | 2390201 |
| **Dirección** | Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro | **Ciudad** | Espinal – Tolima |

**DATOS DEL CONTRATISTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social** | ELECTRONICA MODULAR SAS | **NIT** | 809004526-5 |
| **Representante Legal** | LUZ MYRIAM VALDERRAMA LOSADA | **Cedula** | 65.726.731 del Guamo - Tolima |
| **Dirección** | CL 51 N 7C 48 RINCON DE PIEDRAPINTADA - IBAGUE | **Teléfono** | 3103708130 |
| **Correo electrónico** | serviciointegral@electronicamodular.com | **Ciudad** | Ibagué - Tolima |

**CLAUSULA PRIMERA VALOR:** El valor de la presente contratación es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000, oo) Valor incluido IVA, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

**JUSTIFICACION DEL VALOR:** Por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, que se suscribe teniendo en cuenta las calidades, los requerimientos técnicos, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino a la excelencia y cumplimiento de los requisitos para cubrir la necesidad.

**ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y la calidad de las condiciones técnicas solicitadas de la persona natural o jurídica para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos tributarios y de legalización del respectivo contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA OBJETO**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVIDORES, UPS Y ESCANERS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL ESP.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:** Para el cumplimiento de la función misional, La Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De El Espinal ESP, utiliza diferentes sistemas de información y tecnologías, que le permiten realizar los procesos relacionados con el manejo de información.

Una de las características de la información que se genera en la empresa, debe ser la de disponibilidad, es decir, que debe tener acceder a esta cuando se requiera y dentro de unos tiempos adecuados, otro de los aspecto importantes de la empresa es la preservación, conservación y escalabilidad en el manejo de uno de los activos más importantes de la empresa "La información"; debido a que con el paso del tiempo la cantidad de información que se genera aumenta considerablemente, de la misma forma se deben tener formas de almacenamiento para la creación de las copias de seguridad de dicha información; Es por ello que la EAAA de El Espinal ESP cuenta con 4 servidores que se encargan de administrar sistemas de información y almacenar copias de seguridad.

En la EAAA de El Espinal ESP se cuenta con 7 escáner con los que se realiza la digitalización de los documentos que sirven de soporte para algunas de las funciones administrativas que se realizan dentro de la entidad.

De la misma forma la EAAA de El Espinal ESP, tiene entre sus activos dos UPS las cuales suministran energía eléctrica de respaldo con corriente regulada, una de 6KVA para los servidores, y otra de 15KVA para los equipos de cómputo de la entidad, las cuales para su buen funcionamiento dependen del mantenimiento preventivo de las mismas y del estado de las baterías (que son las que proporcionan un tiempo adicional de energía cuando ésta falta).

El buen estado de estos elementos es imprescindible paro el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, por lo cual las fallas pueden provocar retardos en el cumplimiento misional que impliquen demoras en los trámites administrativos y operativos adelantados paro el adecuado funcionamiento de lo Empresa, por tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación.

**SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS**: El sitio para la prestación del servicio será en las diferentes dependencias de la E.A.A.A. del Espinal ESP.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112300 | 81112306 | Mantenimiento de Servidores |
| 72000000 | 72150000 | 72154000 | 72154066 | Mantenimiento de equipos de oficina |

**CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

mantenimiento correctivo y preventivo será para los siguientes dispositivos:

| ITEM | ELEMENTO | CAN. |
|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo escáner-kodak i1120 | 3 |
| 2 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de escáner kodak i2400 | 2 |
| 3 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de escáner hp flow 7500 | 1 |
| 4 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de escáner Epson DS-970 | 1 |
| 5 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de servidor hp proliant hp DL380 | 1 |
| 6 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de servidor hp proliant DL320 | 1 |
| 7 | Mantenimiento preventivo y/o correctivo de servidor IBM X3500 | 1 |
| 8 | Mantenimiento Preventivo de UPS de 15 KVA Marca PEI | 1 |
| 9 | Mantenimiento Preventivo de UPS de 06 KVA Marca TITAN | 1 |

Dentro de los repuestos que se deben suministrar para el mantenimiento correctivo y preventivo de los escáneres se debe incluir los siguientes artículos según se presente la necesidad:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | V/UNI |
|---|---|---|
| 10 | Lampara Para Escáner Kodak I1120 | $578.340 |
| 11 | Rodillos Para Escáner Kodak I1120 | $279.055 |
| 12 | Kit de mantenimiento para Escáner Kodak I1120 | $1.320.186 |
| 13 | Lampara Para Escáner Kodak I2400 | $578.340 |
| 14 | Rodillos Para Escáner Kodak I2400 | $290.955 |
| 15 | Kit de mantenimiento para Escáner Kodak I2400 | $1.602.573 |
| 16 | Unidad de Salida Escáner HP ENTERPRISEFLOW 7500 | $777.427 |
| 17 | Lampara Para Escáner HP ENTERPRISEFLOW 7500 | $713.167 |
| 18 | Rodillos Para Escáner HP ENTERPRISEFLOW 7500 | $520.030 |
| 19 | Kit de Mantenimiento Escáner HP ENTERPRISE FLOW 7500 | $554.540 |

- **GARANTÍA TÉCNICA:**

El proponente debe garantizar a la E.A.A.A. del Espinal, ESP los bienes objeto del contrato para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que los bienes a entregar cumplan con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
- Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

- En el mantenimiento preventivo se deberá realizarse las siguientes actividades:

**Mantenimiento físico:**

- Revisiones preventivas.
- Verificación de funcionamiento.
- Ajustes, lubricación de las partes mecánicas (si aplica), limpieza interna y externa.
- Verificación de conectores.
- Limpieza de ventiladores.
- pruebas de funcionamiento para garantizar condiciones óptimas.
- Cambio de pasta térmica en los casos que se requiera.
- Cambio de los repuestos según e presente la necesidad

**Mantenimiento Lógico:**

- Desfragmentación del disco.
- Limpieza del registro del sistema operativo.
- Eliminación de temporales.
- Eliminación de cookies.

- Optimización de rendimiento del sistema operativo.
- Actualización de Controladores e instalación en los equipos que se requiera.

- El eventual adjudicatario no podrá suministrar bienes que sobrepasen el valor del presupuesto asignado.
- Así mismo la entrega se realizará en las instalaciones de la E.A.A.A. del Espinal, ESP.
- En la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control estará a cargo de la supervisión del Contrato, quien debe basarse en la necesidad aprobada por el Ordenador del Gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.
- La adjudicación es total, debiendo oferta la totalidad de los ítems descritos en el cuadro anterior.
- Los precios unitarios relacionados en el cuadro anterior son punto de referencia, por lo tanto el precio ofertado deberá ser igual o inferior al mismo.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas. La E.A.A.A. del Espinal, ESP ajustará las cantidades hasta alcanzar el presupuesto asignado para este proceso.
- El presente proceso es de tracto sucesivo para el caso de los repuestos requeridos, por lo tanto no se proyecta una necesidad específica para cada uno de los ítems que conforman las especificaciones técnicas, la ejecución se realizara hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo al requerimiento de la entidad bajo la solicitud del supervisor del contrato.
- De acuerdo a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato, suministrar artículos diferentes a los mencionados anteriormente pero que tengan relación directa con el objeto a contratar.

## CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CDP** | 360 | **Rubro** | 41.2.1.02.008.07<br>99.2.1.2.02.02.008.07 |
| **Valor** | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) | **Monto a afectar** | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) |

## CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:

**Obligaciones Específicas**

1. Optimizar el desempeño y funcionalidad de los escáner, ups y servidores a los que se les realizará el mantenimiento.

2. Elaborar y diligenciar hojas de vida técnicas para cada uno de los servidores, ups y escáneres propiedad de la empresa y debe incluir registro fotográfico, e información completa de hardware y software.
3. Entregar un informe escrito incluyendo los reportes técnicos (diagnósticos y recomendaciones para mejorar rendimiento) que será avalado por el supervisor del contrato quien deberá verificar que el trabajo fue ejecutado de manera correcta y procederá a la aceptación.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en los mantenimientos realizados, así como responder por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del contrato.

**Obligaciones generales**

1. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
2. Facturar los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.
3. Anexar a la Factura los documentos legales requeridos por la Empresa como son soporte del pago y/o certificado de pagos del Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

***OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:***

1. Pagar el valor de la Orden de servicio en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general de la Orden de servicio.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la Orden de compra, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

**CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:** El pago se realizará luego de la entrega a satisfacción de las hojas de vida técnicas para cada uno de los servidores, ups y escáneres propiedad de la empresa y debe incluir registro fotográfico, e información completa de hardware y software y de las actividades realizadas a los escáner, ups y servidores. Lo anterior previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

**CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de esta orden de compra será de un (01) mes para la realización y entrega a satisfacción de los mantenimientos, a partir de la legalización y perfeccionamiento de la orden de servicio (Expedición del registro presupuestal, liquidación y pago de estampillas) por tal razón el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos.

**CLAUSULA OCTAVA FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** *De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley,* ***se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado****." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

*De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general:* ***aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.***

*De otra parte,* **el artículo** 31 **de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.**

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTÍCULO 21. CONTRATACION DIRECTA., causales de contratación directa, PARÁGRAFO SEGUNDO: "*Cuando la contratación directa, sea INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS, se dejará constancia de lo acordado entre las partes en una orden de compra o servicios, junto con los documentos que soportan la contratación. Para todos los efectos, la orden de compra o servicios junto con la oferta constituyen el contrato".*

**CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

**CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **CONTRATANTE**, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente; el personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo. Así mismo, la entidad podrá imponer multas para el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Tecnologías de Información y Comunicación o la persona que la Gerencia determine.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.-** Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado una vez se expida el registro presupuestal y con el pago del 100% del valor correspondiente a estampillas y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo, las actividades a desarrollar y la forma de pago no se requiere la exigencia de garantías.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVO: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS.**

- ✓ RUT
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o contador del pago de seguridad social y parafiscales
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía
- ✓ Certificación de medidas correctivas
- ✓ Certificación de inhabilidad e incompatibilidad

- ✓ Cotización o propuesta
- ✓ CDP

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**
El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

| | | |
|---|---|---|
| *Reviso aspectos técnicos / Supervisor* | *CRISTIAN CAMILO RICAURTE FLOREZ / Coordinador TIC* | *Vo Bo* |
| Proyecto y Revisó componentes jurídicos | *MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM / Abogada asesora Jurídica Externa* | *Vo/Bo* REVISÓ MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM T.P. 169.938 DEL C.S.J. |
| *Revisó aspectos Jurídicos* | *EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGÓN / director jurídico* | *Vo Bo* |